

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de enero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales

Circular núm. 4

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 21 de marzo y Real orden de 18 de abril de 1905, prevengo á los señores Alcaldes de la provincia de mi mando la obligación que tienen de remitir á este Gobierno, en el preciso término de los quince primeros días del mes actual, la liquidación del presupuesto de 1907, correspondiente al 31 de diciembre último, y certificaciones de referencia á las relaciones nominales de acreedores y deudores, las cuales quedarán, ipso facto, incorporadas al presupuesto ordinario ya autorizado, siguiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto.

Al mismo tiempo he de adver-

tirles que los créditos por «Resultas» se distribuirán entre los capítulos del presupuesto á que corresponden, según los conceptos que los clasifiquen, de acuerdo con lo determinado en el artículo 3.º del Real decreto citado.

También desde 1.º del mes que corre han de considerarse incluidas las relaciones de acreedores y deudores en los respectivos capítulos del presupuesto de 1908, donde en cada uno figurarán bajo el concepto de «Resultas», y lo mismo se hará en cuentas en los libros. Se pagarán y cobrarán al propio tiempo los créditos de la indicada procedencia de «Resultas», como todos los demás.

De no cumplir los Ayuntamientos lo que precitadas disposiciones ordenan, me verá, bien á mi pesar, en el imprescindible caso de imponer á las Corporaciones la multa que establece el artículo 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados, y nombrar comisionados que practiquen este servicio por cuenta de los funcionarios que tienen la obligación y el deber de efectuarlo.

Santander 8 de enero de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

Expropiación forzosa ANUNCIOS

A los efectos del art. 20 de la ley de 10 de enero de 1879, se hace saber á don Andrés María y doña Rosalía Ortiz Ruiz, vecinos de Ramales é interesados en la expropiación del terreno para el en-

anche de la plaza del Ferial, que deben de proceder á la designación del perito que á cada uno debe de representar, para hacer la valoración de las fincas y fijar las que deben ser expropiadas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publicare este anuncio.

Santander 11 de enero de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

El Ayuntamiento de Castro Urdiales ha presentado en este Gobierno un proyecto de construcción de un lavadero público en terreno de la propiedad de doña Nicolasa del Gel, vecina de Bilbao, sito en el punto denominado El Aranzal, solicitando se declare dicha obra de utilidad pública.

Lo que se anuncia por este medio para conocimiento del público, á fin de que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, se produzcan las reclamaciones oportunas, á los efectos del art. 13 de la ley de 10 de enero de 1879.

Santander 11 de enero de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

FERROCARRILES

Con fecha 18 de diciembre último ha acordado el señor Gobernador civil lo siguiente:

Vista la comunicación de la primera División de la Inspección técnica y administrativa de ferrocarriles, dando cuenta de un choque en la estación de Mogro (línea de Santander á Llanes), ocurrido

en 25 de septiembre último, ocasionado, según la misma, por infracción de los preceptos reglamentarios para el cierre y vigilancia de las agujas, de las cuales es responsable el Jefe de aquella estación; por lo cual propone se imponga, con arreglo al art. 12 de la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877, la multa de 1.000 pesetas á la Compañía:

Visto asimismo el expediente incoado al efecto:

Considerando que las alegaciones de dicha Compañía para disculpar la responsabilidad en que ha incurrido no son suficientes, toda vez que se halla probado que el choque fué ocasionado por poca vigilancia y oportuna maniobra en las agujas; lo que, con arreglo al caso tercero, art. 18, del Reglamento de 8 de septiembre de 1877, debe asegurar la Empresa por todos los medios posibles, habiéndose faltado además á lo preceptuado por el 19 de dicha disposición:

Considerando, sin embargo, que las circunstancias alegadas por la Compañía como explicación del hecho, así como el no haber habido reclamaciones por parte de los viajeros y el no constar que el material de la vía estuviese defectuoso ni en mal estado, atenúan las responsabilidades que pudieran exigirse;

Oída la Comisión provincial,

He acordado imponer á la Compañía la multa propuesta, pero en su grado mínimo, ó sea la cantidad de 250 pesetas, que deberá hacer efectiva en forma legal.

Lo que de orden del señor Gobernador se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha 9 de agosto de 1901.

Santander 2 de enero de 1908.—
El Ingeniero Jefe, *José Villanova*.

SECCION DE MINAS

Número 13.382

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Paulino Barón y Pereda, vecino de Otañes, ha presentado el 17 del actual una solicitud de concesión de 24 pertenencias, con el nombre de «Mercedes», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Arco, término del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la casilla del Peregilero, y se medirán: al N. 400 metros colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 300 la 2.^a; al S. 600 la 3.^a; al O. 400 la 4.^a; al N. 600 la 5.^a, y con 100 metros al E. quedará cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 30 de diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Número 13.383

Don Torcuato Jusué Fernández,
Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Ruiz de Velasco, vecino de esta ciudad, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesión de 61 pertenencias, con el nombre de «Alameda», de mineral de hierro, en término del Ayuntamiento de Santander.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 2 ó mojón NE. de la mina «Isabel», núm. 7.556, y se medirán: al S. 200 metros colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 900 la 2.^a; al N. 600 la 3.^a; al O. 1.000 la 4.^a; al S. 100 la 5.^a; al O. 100 la 6.^a; al S. 300 la 7.^a, y al E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 30 de diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Visto el expediente de incapacidad, instruido por la Alcaldía de Valderredible contra los Concejales del Ayuntamiento don Rosendo Gutiérrez Macho y don Emiliano Torre Peña:

Resultando que en 16 de di-

ciembre último se dirigió en instancia á la referida Alcaldía don Serapio Bocos Gonzalo, manifestando que los aludidos Concejales habían sido declarados responsables por el comisionado de apremio de la excelentísima Diputación, como deudores á los fondos por la cantidad de 735'01 pesetas cada uno, y en su vista solicitaba que, á tenor de lo dispuesto en el art. 43 de la ley Municipal, se instruyera contra los mismos el oportuno expediente de incapacidad, por no poder seguir desempeñando sus cargos, según lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

Resultando que instruido expediente se comprobó, por certificación que en el mismo aparece, la responsabilidad á que hacía referencia el solicitante, justificándose también que los señores Gutiérrez Macho y Torre Peña no habían ingresado en arcas municipales las cantidades á ellos reclamadas:

Resultando que dada audiencia en el expediente á los dos señores, á los efectos del art. 4.^o del Real decreto de 24 de marzo de 1891, no comparecieron en aquél:

Considerando que la responsabilidad de que se trata ha sido declarada en el mes de diciembre último y, por lo tanto, la incapacidad de los Concejales señores Gutiérrez y Torre es de las sobrevenidas y que dan origen á los expedientes que pueden incoar los Ayuntamientos, según lo dispuesto en el párrafo 2.^o del art. 111 del Real decreto de marzo de 1891:

Considerando que los Concejales aludidos han sido declarados deudores á fondos municipales y expedido apremio contra ellos, estando, por consiguiente, incapacitados para seguir desempeñando los cargos de Concejales, á tenor de lo preceptuado en el núm. 5.^o del art. 43 de la ley Municipal;

La Comisión provincial acuerda declarar incapaces para seguir desempeñando el cargo de Concejales en el Ayuntamiento de Valderredible á los señores don Rosendo Gutiérrez Macho y don Emiliano Torre Peña.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.^o del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 4 de enero de 1908.—
El Vicepresidente, *Antonio Mazorra*.—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López*.

EXCUSAS

Vista la instancia de don Mauricio Ruiz, excusándose del cargo

de Concejal del Ayuntamiento de Villaseca:

Resultando que se funda el solicitante en haber sido nombrado Juez municipal suplente del referido término, cargo que ha aceptado:

Considerando que, según el artículo 43 de la ley Municipal y 111 de la orgánica del Poder judicial, los cargos de Jueces municipales y Concejales son incompatibles:

Considerando que, según el artículo 113 de la ley últimamente citada, los que ejerciendo el cargo de Concejales fueren nombrados Jueces ó Magistrados podrán eximirse de uno ú otro cargo en el término de ocho días, á contar desde la fecha de su nombramiento;

La Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que la concede el art. 99 de su ley orgánica, acuerda admitir la excusa formulada.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 4 de enero de 1908.— El Vicepresidente, Antonio Mazorra.—P. A.: El Secretario accidental, Daniel López.

ro de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Don José María Macho Pérez, Pedro Porras Rodríguez, Agapito Rodríguez Valle, Manuel Quijano Colina, Carlos Rasilla Echevarría, Leopoldo Gutiérrez Gutiérrez, Fernando Sáinz Trápaga, Segundo Quevedo García, Clemente Pérez Blanco y Jenaro Quevedo López.

Mayores contribuyentes

Don José María Quijano Fernández, Francisco García Martín, Manuel Sánchez Tercero, Baldomero Pérez Pérez, Jesús de la Sota González, Rodrigo Vélez Rodríguez, José Antonio Quijano Colina, Joaquín Campuzano Avilés, Canuto López Miguel, José Garrido Villalba, Bonifacio Pérez Rasilla, Teodoro Quevedo Riaño, Vicente Gutiérrez Sáiz, Cipriano Pérez Riaño, Fidel Casanova Fernández, Armando García Rivero, Alejandro Rubín Bengoches, Fernando Pérez Rasilla, José Gutiérrez García, Zacarías Cayón Díaz, José Manuel Quevedo López, Domingo Muñoz Miera, Martín Garrido Tezanos, Saturnino Garrido Tezanos, Fermín Arana Aramburu, Angel Pérez Riaño, Pedro Gutiérrez Fernández, Mensario Pérez Villalba, Alfredo Gutiérrez Pérez, Quintín Pérez Rasilla, José Pérez Villalba, Francisco Díaz Garrido, Francisco Cos Rasilla, Joaquín Pérez González, Manuel Gutiérrez Mata, Indalecio García Rivero, Saturnino Cuevas Palazuelos, Máximo Fernández Cos, Patricio Cieza Collantes y Félix Sasián Olandie.

En cuyos términos se da por terminada la lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término de veinte días, contados desde esta fecha, en la forma y á los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

Y no teniendo más acuerdos que tomar, de orden del señor Presidente se levantó la sesión, que firman los señores Concejales concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—José María Macho.—Pedro Porras.—Agapito Rodríguez.—Carlos Rasilla.—Fernando Sáinz

Trápaga.—Clemente Pérez.—Baldomero Pérez, Secretario.

Es copia de su original, al que me remito. Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Los Corrales á 1.º de enero de 1908.—V.º B.º: El Alcalde, José María Macho.—Baldomero Pérez.

Distrito de Ruiloba

Lista que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 de la ley Electoral para Senadores de 8 de febrero de 1877, de todos los individuos que componen la Corporación municipal y un número cuádruple de contribuyentes con casa abierta, que tienen derecho á emitir sufragio en las elecciones de Compromisarios para Senadores.

Concejales

Don Virgilio Pérez Gutiérrez, Manuel Cuevas González, Ricardo de la Campa Pomar, Fabián Ruiz Sánchez, Benigno de Poó Ruiz, Rodrigo Pérez Sánchez y Ramón Pomar Pérez.

Mayores contribuyentes

Don Ernesto Ruiz Pérez, Faustino S. Rodríguez, Adolfo Gómez Fernández, Eustasio Ruiz Correa, Daniel Ruiz Sánchez, José M.º Pérez González, Manuel González Díaz, Francisco García Rusel, Pablo de la Riva Bedoya, Marcelino Cué Pérez, Ruperto Sánchez Vallejo, Daniel Bueno Carús, José Iglesias Mollada, Antonio Macho Sánchez, José López Pérez, Pedro Alsedo Gutiérrez, Eusebio González y González, Eduardo Pérez Gutiérrez, Rodrigo Ruiz Pérez, Julián Díaz San Juan, Manuel Martínez Sánchez, Valentín Villegas Agüera, Heliodoro Sordo Rodríguez, Manuel Fernández Ruiz, Victoriano Cueto Rivas, Anastasio Gutiérrez Castrejón, Heriberto Ruiz Pérez, Ruperto Sordo Carús, Federico Cué Vega, Santiago Prieto Rodríguez, Cipriano Villegas, Juan Antonio Fernández Morada, Eugenio Bueno Sánchez, Rodrigo Penilla Pérez, Daniel Cueto Rivas y José María Ruiz Pérez.

Ruiloba 1.º de enero de 1908.— El Alcalde accidental, Manuel Cuevas.—El Secretario, Manuel D. de la Campa.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

El recaudador de la Hacienda en la zona de Torrelavega, en uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción para el servicio recaudatorio de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliar para la Agencia ejecutiva de aquella zona á don Elías Marcos Ruiz, residente en Hinogedo, de aquel distrito.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, párrafo segundo, hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las autoridades y público en general.

Santander 7 de enero de 1908.— El Tesorero de Hacienda, Nicolás Becerro.

Elecciones de Compromisarios

Distrito de Los Corrales

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febre-

Distrito universitario de Valladolid

PRIMERA ENSEÑANZA

Provincia de Santander

Concurso único

PROPUESTA formulada por este Rectorado á fin de proveer por concurso único las escuelas vacantes en dicha provincia, anunciadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 21 de septiembre de 1907.

Número.	NOMBRES	SUELDO		SERVICIOS EN PROPIEDAD			SERVICIOS INTERINOS			Título	ESCUELAS QUE SOLICITA	ESCUELA para la que se le propone	Dotación.
		legal	disfrutado	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
	D. Santiago Casares Borra.	625	625	21	10	7	1	6	15	E.	Mogrovejo	Mogrovejo	625
	José Torres Fernández.	625	625	19	4	18				E.	Elechas.	Elechas	625
	Eugenio Lázaro Castro.	625	625	14	4	18				S.	Udias y otras.	Udias	625
	José María Romero Fernández	625	625	13	1	10				E.	Escalante y otras.	Escalante	625
	Antonio Cuadrado García.	625	625	12	4	12				E.	Carasa y otras.	Carasa.	625
	Ramón Tortaja Horcajo	625	625	8	4	27				E.	Elechas y Mogrovejo		625
	Crescencio Martínez Autón.	625	625	8	7	20		1		S.	Mogrovejo		
	Resituto Vallejo González	625	625	7	5	5				S.	Idem.		
	Norberto Santa María	625	625	7	5	5				S.	Ucieda y otras.	Ucieda.	625
	Francisco Martínez Gutiérrez.	625	625	7	4	5				S.	Villasuso y otras	Villasuso.	625
	Florencio Torre-Escalante	625	625	7	3	7				S.	S. Miguel de Aras y otras	S. Miguel de Aras.	625
	José Rubayo Rivas.	625	625	7	3	5				S.	Mogrovejo		
	Pablo Hernando Pastor	625	625	7	2	28		2	29	S.	Escalante.		
	Eusebio Benito de Miguel	625	625	7	2	14		6	17	S.	Bejorís y otras.	Bejorís.	635
	Luis San Juan Barbero.	625	625	2	5					E.	Carmona y otras	Carmona.	625
	Isidro Mateos Otero	500	500	32	11					E.	Colsa y otras	Colsa	625
	Baltasar Otero Aparicio	500	500	22	10					E.	Las adjudicadas		
	Venancio Andrés Paniago	500	500	21	3					E.	Pesaguero y otras	Pesaguero	625
	Cirilo Ibáñez Martín	500	500	18	6					E.	Las de 625 pesetas.		
	Eugenio Pérez Martínez	500	500	17	10					E.	Idem.		
	Mariano Pérez Santiago	500	500	16	8					E.	Idem.		
	Saturnino Sedano Sáinz	500	500	10	8					S.	Idem.		
	Sinforiano Heras Fernández	500	500	9	4	17		8	2	E.	Fombellida y otras	Fombellida	500
	Esteban García López	500	500	7	5					E.	Las adjudicadas		
	Francisco Pérez Melgoso	500	500	7	4	25		10	8	S.	Idem.		
	José Herrero Baños	500	500	7	4	21		4	14	S.	Idem.		
	Eustaquio Sasta Varas	500	500	7	4	4		6	25	S.	Idem.		
	Onstancio Delgado Fernández	500	500	7	4	4		6		S.	Idem.		
	Esteban García Guerrero.	500	500	7	1	25		6		S.	Idem.		

Hermógenes de la Fuente Martín
 Clemente de la Hera Peña
 Baldomero Usero Sánchez
 José Salvador Tarragón
 Silvino Bravo Pascual
 Guillermo Sánchez Alonso
 Leoncio Zamora-Grijalbo
 Camilo de la Cruz Bouloza
 Alvaro Fernández Fernández
 Lucilo Regaliza Moro
 Saturnino Gómez Humanes
 Macario Gutiérrez Romo
 Andrés Benito Martín
 Valentín Martín Jiménez
 Leopoldo de Hoyos
 Olegario Gómez Delgado
 Casto Prado Lorenzo
 Francisco González Platón
 José Muñoz Sáinz
 Patricio Gutiérrez Martínez
 Máximo Zubezu Ruiz
 Mauricio Obregón Carrera
 Gervasio Alfredo Escobar
 Vidal Díez Mayoral
 José Gómez Calvo
 Santiago de la Rica Rodríguez
 Mariano Santos Bascuñana
 Primitivo Martín Cabezas
 Alejandro Parrado Duque
 Nicolás Giral Español
 Manuel García Díaz
 Simón José María Varela
 Fructuoso Ramos Alonso
 Aurelio Soto de la Rosa
 José Aldeguer Rodríguez
 Antero García y García
 Vicente Lloret Martí
 Vidal Pérez Gómez
 Domingo de Juan Cuesta
 Carlos Casimiro Roca
 Agustín Vicente Sánchez
 Alfredo González Rivero
 José Baró Durán
 Julián Coca Pérez
 Alejandro Moltó Pascual
 Luis Martínez Cosío

500	6	7	17	1	7	6	E	Idem.	Rada	500
500	6	4	6	6	11	40	E	Idem.		500
500	6	2	5				S	Idem.		500
500	6	1	24				S	Idem.		500
500	6	1	18				S	Idem.		500
500	5	10	15	1	11	15	S	Idem.		500
500	5	6	8				S	Idem.		500
500	5	4	9		10	11	S	Elechas, Villasuso, Argüeso y Serna.	Argüeso y Serna	500
500	4	8	21				S	Las adjudicadas		500
500	4	6	14	3	9	4	E	Idem.		500
500	4	5	18	3	3	24	E	Idem.		500
500	4	4	9				S	Idem.		500
500	4	3	24				S	Idem.		500
500	4	2	28				S	Idem.		500
500	3	8	5				S	Idem.		500
500	3	5	19	4	4	15	S	Idem.		500
500	3	4	26	1	8	10	S	Idem.		500
500	3	2	23	2	4	29	S	Idem.		500
500	2	7	25				E	Herada	Herada	500
500	2	7	21				E	Castillo Pedroso	Castillo Pedroso	500
500	2	7	20	2	7	8	E	Las adjudicadas		500
500	2	7	20	2	4	13	S	Idem.		500
500	2	7	2	3	7	12	S	Idem.		500
500	2	5	5	5	8		E	Idem.		500
500	2	4	22	7	9	3	S	Idem.		500
500	2	4	22				S	Idem.		500
500	1	11	25				S	Llano	Llano	500
500	1	10	22				S	Las adjudicadas		500
500	1	10	6				S	Idem.		500
500	1	8	18	3	1	11	E	Idem.		500
500	1	7	18	1	7	25	E	Idem.		500
500	1	7	7				E	Idem.		500
500	1	7	7				E	Idem.		500
500	1	6	21	5	3	3	E	Los Llares y otras	Los Llares	500
500	1	6	23	2	3	6	E	Las adjudicadas		500
500	1	3	18	1	8	4	E	Idem.		500
500	1	3	13	7	3		E	Idem.		500
500	1	2	22	5	9	18	E	Idem.		500
500	1	2	3	6	5	26	E	Idem.		500
500	1	2	20				E	Las de 625 y Barrio del Monte	Barrio del Monte	500
500	1	5	7	1	3	13	N	Las anunciadas	Santa María Aguayo	500
500	1	2	22	2	4	17	E	Idem.	Renedo de Rucandio	500
500	1	1	22	1	3	29	S	Idem.	Viñón	500
500	1	1	20	1	3	29	E	Idem.	Hoz de Abiada	500
500	1	1	21	1	3	29	S	Las adjudicadas		500
500	1	1	12	1	3	14	N	Las anunciadas	Las Iices	500
500	1	3	6	3	7		E	Las adjudicadas		500

Ayuntamiento de Castro Urdiales

AÑO ECONÓMICO DE 1908

MES DE ENERO

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULO	OBLIGATORIOS		Voluntarios — Pesetas	Correspon- den á período ordi- nario de 1907 — Pesetas	TOTAL — Pesetas
		ds pago inmediato ó inexcusable al tiempo e su vencimiento — Pesetas	De pago diferible — Pesetas			
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1.500	300	300	»	2.100
2.º	Policía de seguridad.	1.000	200	100	»	1.300
3.º	Policía urbana y rural	1 000	2.500	200	»	3 700
4.º	Instrucción pública	500	400	100	»	1.000
5.º	Beneficencia	2.000	1.000	500	»	3.500
6.º	Obras públicas	1.000	500	800	»	2.300
7.º	Corrección pública	1.000	»	»	»	1.000
8.º	Montes	1.800	700	2.000	»	4.500
9.º	Cargas.	14.000	6.500	500	»	21.000
10	Obras de nueva construcción.	»	2.000	»	»	2.000
11	Imprevistos	»	»	»	»	»
12	Resultas.	»	»	»	»	»
	<i>Totales.</i>	23.800	14.100	4.500	»	42.400

En Castro Urdiales á 1.º de enero de 1908.—T. Ibarra.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro Urdiales 1.º de enero de 1908.

V.º B.º
El Alcalde,
T. Ibarra.

Zacarias Díaz Romeral,
Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia, han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre, los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido judicial del distrito del Este de esta ciudad, el día treinta de enero próximo, á las diez y media de la mañana, para conocer de la causa seguida contra Pedro Martínez Dios y otros, por robo.

Partido judicial del distrito del Este de Santander

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
1	D. Facundo Garcia	Industrial	Rincón, 12, 1.º
2	Enrique Río Pérez	Comerciante	Muelle, 28, 3.º
3	Eduardo Goudoy Jiménez.	Dependiente	Atalaya, 2, 2.º
4	Félix Eguilar Zaguie.	Industrial	Atarazanas, 17
5	Fernando Estrada Sanz	Hojalatero	Puente, 3, bajo
6	Remigio Lastra Haya	Propietario	Lope de Vega, 2, 2.º
7	Hilario Prados	Industrial	Colosía, 1, 1.º
8	Francisco Cacho Camargo	Propietario	Maliaño
9	Francisco Mirones Pérez.	Industrial	San Simón, 17
10	Cándido Gómez Díez	Comercio.	Rupalacio, 1, 3.º
11	Demetrio Fernández Martínez	Industrial	Atarazanas, 9
12	Fernando Ramírez	Comercio.	San Francisco, 11, 3.º
13	César Illera Serrano.	Idem.	Castelar, 7, 1.º
14	José García P. Salas.	Idem.	Arcillero, 6, 1.º
15	Antonio Candela Carrijos.	Industrial	Rincón, 7, bajo
16	José Sánchez Suárez.	Idem.	Ruamayor, 3, 3.º
17	Angel Rodríguez Miguel.	Idem.	Cuesta Atalaya, 14.º
18	Eduardo Pardo Gómez.	Comisionista	Atalaya, 4, 4.º
19	Daniel Cuevas González	Industrial	San Simón, 4
20	Félix Goitia	Idem.	Bonifaz, 5, 4.º

CAPACIDADES

1	D. Manuel Polanco Crespo	Abogado	Somorrostro, 8, 3.º
2	Enrique López Dóriga.	Banquero.	Hernán Cortés, 1, 3.º
3	Simón Ignacio Méndez.	Ex Concejal.	San Martín
4	Antonio Fernández Castañeda.	Ex Diputado	Libertad
5	Felipe Castillo Aspiazú.	Concejal	Astillero
6	Alberto Gayé Hernández.	Abogado	Muelle, 30, 4.º
7	Alfredo Castillo Penilla	Ex Concejal.	Astillero
8	Celestino Fernández Uslé	Procurador	D. y Velarde, 25, 2.º
9	Francisco Hevia Castañón	Abogado	Peña Herbosa, 12, 3.º
10	Arsenio Odriozola Odriozola	Ingeniero.	Paseo Concepción
11	Modesto Piñeiro Bezanilla	Intérprete	Espartero, 3, 3.º
12	Bernardo Herrero Díez	Comerciante	Blanca, 32, 3.º
13	Jacinto Vega Hontavilla	Concejal	Astillero
14	Luis Martínez Fernández.	Abogado	Calderón, 8, 3.º
15	Herminio Lastra García	Comerciante	Méndez Núñez, 17, 2.º
16	Gregorio Bascónes Fernández	Procurador	Rualasal, 10, 3.º

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Fermín Sánchez García	Comercio.	Puente, 16, 4.º
2	Adolfo Oria Castanedo.	Idem.	D. y Velarde, 17, 3.º
3	Eleofredo García García	Industrial	Espartero, 7, bajo
4	Julián Palacios Bravo	Comercio.	Puente, 18, 1.º

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
1	D. José Pardo Gil	Ingeniero	Paseo Concepción
2	Eugenio Vega Laso	Químico	Lope de Vega, 4, 2.º

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.
Santander veintisiete de diciembre de mil novecientos siete.—*Celso Torres.*—P. S. M., *José M.ª Faes.*

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Corvera

El día 22 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Ayuntamiento de Corvera, sita en el pueblo de San Vicente de Toranzo, la subasta del arbitrio acordado por esta Corporación, para el año de 1908, de las reses que se degüellen en el matadero municipal, bajo el tipo mínimo de tres mil pesetas y bajo las condiciones convenidas por la misma, que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corvera 9 de enero de 1908.—
El Alcalde, *Cándido García.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre juegos prohibidos contra Pedro Fombellida González, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y empleza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de refe-

rido procesado Pedro Fombellida González, de cuarenta años, casado, barbero, hijo de Felipe y Petra, natural de Cavico de la Torre, partido de Baltanás, provincia de Palencia, vecino de Santander, Santa Clara, catorce, entresuelo, con instrucción.

Dada en Santander á cuatro de enero de mil novecientos ocho.—
José Mosquera Montes.—Por su mandado, *Jesús Escobio.*



REQUISITORIA

DON TOMÁS SERVETO Y QUINTILLA, primer Teniente de Infantería, segundo ayudante del fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe (Irún) y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se sigue contra el sanitario de segunda Leandro Díaz Narváez. Por la presente requisitoria cito, llamo y empleo al citado sanitario Leandro Díaz Narváez, natural de Carmona, provincia de Santander, hijo de Hilario y de Margarita, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, comparezca en esta fortaleza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de deserción, cometida el once de noviembre del presente año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civi-

les como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sanitario Leandro Díaz Narváez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe (Irún), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el fuerte de Nuestra Señora de Guadalupe á veintiocho de diciembre de mil novecientos siete.—
Tomás Serveto.

ANUNCIOS PARTICULARES

NUEVA ARGENTÍFERA SOCIEDAD DE MINAS EN HIENDELAENCINA

Para cumplir con lo dispuesto en el art. 36 de los Estatutos de esta Sociedad, y con arreglo á lo que prescribe el 40 de los mismos, se convoca á junta general ordinaria á los señores accionistas, la cual tendrá lugar en el local del Banco Mercantil el día 29 del corriente mes, á las cuatro de la tarde.

Es necesario para asistir á esta junta—que tendrá por objeto la aprobación de la Memoria, balance y cuentas del año anterior—poseer, por lo menos, diez acciones, cuyos títulos deberán depositarse previamente en la Caja de la Compañía (oficinas del citado Banco) á cambio de las papeletas nominativas de entrada.

Santander 13 de enero de 1908.—
El Presidente del Consejo de gobierno y administración, *Antonio María de Mazarrasa.*

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER